

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Jueves 11 de Julio de 1946

Núm. 155

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Jefatura Agronómica de León

Por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura se da la máxima publicidad a Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) que dispone:

1.º Se declara labor cultural obligatoria, entre las que se refiere la Ley de 5 de Noviembre de 1940, el respigueo de todas las tierras en que se haya producido trigo, maíz, centeno o legumbres aptas para la alimentación humana (habas, algarrobas, garbanzos, lentejas y guisantes).  
2.º La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca, quién deberá efectuarlo por los medios que estime conveniente, siempre que aseguren una perfecta realización de esta labor. Una vez tenga terminado el respigueo de una o varias parcelas de su finca, deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Agrícola Local, la cual, previa visita, si lo estima conveniente, autorizará la entrada de ganado en aquellas para el agostadero, y sin cuyo requisito queda terminantemente prohibido la entrada de ganado de ninguna especie en los rastrojos.

3.º Aquellos agricultores que no tengan medios para realizar el respigueo, lo comunicarán a la Junta Agrícola, con ocho días de antelación a la siega, la cual, a la vista de la renuncia de los cultivadores y de las peticiones recibidas de aquellos que deseen respigar, asignará a cada finca el número de espigadores conveniente, dando preferencia a las personas más necesitadas de entre los solicitantes.

4.º El respigueo, en el caso de que no se realice directamente por el cultivador, no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela, y su duración no excederá, salvo causa justificada, del plazo de tres días por cada cincuenta hectáreas, a contar desde entonces.

5.º En cada término municipal, y en polígonos de aprovechamiento comunal, la Junta Local de Fomento Pecuario no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento, por la ganadería, de la rastrojera resultante hasta que la Junta Local Agrícola no participe que está concluido el respigueo en todo polígono o cuartel correspondiente. En los de aprovechamiento de ganado para el propio cultivador, podrá solicitar de la referida Junta Local de Fomento Pecuario el comienzo de pastoreo

sin necesidad de esperar a que se termine de respigar todo el polígono.

6.º El Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregadas por los respigadores, abonándoselas al precio de cupo libre, mediando siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola, sin la cual se considerará fraudulenta la posesión del grano.

No obstante lo dispuesto en este apartado, los respigadores podrán vender el grano recogido al cultivador directo de la finca, pero mediando siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola.

7.º Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se les imponen en la presente disposición serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de Noviembre de 1940, previa la formación de los oportunos expedientes.

8.º La Dirección General de Agricultura queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que esta Jefatura hace público para conocimiento de las Juntas Locales Agrícolas y de Fomento Pecuario de los labradores y ganaderos en general.

León, 5 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 2236

# Diputación provincial de León

## Depositaria de fondos provinciales

Ejercicio de 1945

CUENTA definitiva justificada que yo, *D. Joaquín Valcarce Alvarez*, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1945 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
Son <i>Cargo</i> (1) cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve ptas. y veintisiete céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas doce <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los mil seiscientos treinta y uno Cargaremes, que también se acompañan	5.754.889,27
<b>D A T A</b>	
Son <i>Data</i> cinco millones setenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las doce <i>Relaciones de Data</i> , que se acompañan y acreditan los adjuntos mil cuatrocientos ochenta Libramientos.....	5.070.675,43
Saldo o existencia de esta cuenta seis. cientos ochenta y cuatro mil doscientas trece pesetas ochenta y cuatro céntimos. ....	684.213,84

1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

## SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas ....	140.191,81
2 Bienes provinciales ...	»
3 Subvenciones y donativos . . . . .	279.200,34
4 Legados y mandas. . . . .	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	39.645,79
6 Contribuciones especiales . . . . .	»
7 Derechos y tasas . . . . .	2.467,00
8 Arbitrios provinciales . . . . .	807.616,88
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.217.420,23
10 Cesiones de recursos municipales ....	810.931,45
11 Recargos provinciales . . . . .	253.604,94
12 Traspaso de obras y servicios publicos	85.000,00
13 Crédito provincial.....	»
14 Recursos especiales.....	»
15 Multas . . . . .	3.291,55
16 Mancomunidades interprovinciales .	»
17 Reintegros .. . . . .	93.946,51
18 Fianzas y depósitos . . . . .	»
19 Resultas . . . . .	2.021.572,77
CARGO.....	754.889,27
<b>P A G O S</b>	
1 Obligaciones generales. . . . .	203.552,97
2 Representación provincial.....	45.125,09
3 Vigilancia y seguridad . . . . .	»
4 Bienes provinciales . . . . .	»
5 Gastos de recaudación... . . . .	141.321,39
6 Personal y material . . . . .	968.554,52
7 Salubridad e higiene . . . . .	»
8 Beneficencia ... . . . .	2.234.702,94
9 Asistencia social . . . . .	48.371,20
10 Instrucción pública . . . . .	56.417,95
11 Obras públicas y edificios provinciales	397.168,76
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»
13 Montes y pesca.....	»
14 Agricultura y ganaderia . . . . .	10.129,90
15 Crédito provincial.....	»
16 Mancomunidades interprovinciales ..	»
17 Devoluciones . . . . .	566,13
18 Imprevistos.....	15.755,40
19 Resultas . . . . .	949.009,18
DATA.....	5.070.675,43

**TERCERA PARTE. — Clasificación por artículos**

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	<b>CAPITULO I</b>			<b>CAPITULO I</b>	
	Rentas			Obligaciones generales	
1.º	Propiedades.....	1.300,00	1.º	Servicios generales del Estado..	43.677,84
2.º	Censos.....	1.167,66	2.º	Pactos y compromisos... ..	20.256,63
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores .....	7.610,70	3.º	Deudas .....	8.332,35
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.....	130.113,45	5.º	Pensiones .....	125.561,35
		140.191,81	6.º	Cargas de justicia.....	2.500 »
	<b>CAPITULO II</b>		9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	3.224,80
	Bienes provinciales		11.	Gastos indeterminados .....	»
1.º	Aprovechamientos .....	225.054,44			203.552,97
2.º	Enajenaciones .....	54.145,90		<b>CAPITULO II</b>	
		279.200,34		Representación provincial	
	<b>CAPITULO V</b>		1.º	De la Diputación y Comisión provincial .....	24.047,56
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión .....	15.177,53
1.º	Eventuales .....	11.457,79	3.º	Dietas de los Diputados provinciales .....	5.900 »
3.º	Indemnizaciones .....	28.188,00			45.125,09
		39.645,79		<b>CAPITULO V</b>	
	<b>CAPITULO VII</b>			Gastos de Recaudación	
	Derechos y tasas		1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	121.321,39
1.º	Por prestación de servicios.....	2.467,00	2.º	De contribución del Estado.....	20.000
		2.467,00			141.321,39
	<b>CAPITULO VIII</b>			<b>CAPITULO VI</b>	
	Arbitrios provinciales			Personal y material	
1.º	Ordinarios y extraordinarios..	807.616,88	1.º	De las oficinas.....	567.710,73
2.º	Imposiciones o percepciones..	»	2.º	De los Establecimientos provinciales .....	259.203,55
		807.616,88	3.º	Material de la Diputación y Comisión.....	3.708,25
	<b>CAPITULO IX</b>		4.º	Gastos generales de la Corporación .....	137.931,99
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado				968.554,52
1.º	Contribución territorial.....	287.438,91		<b>CAPITULO VIII</b>	
2.º	Cédulas personales.....	929.981,32		Beneficencia	
		1.217.420,23	1.º	Atenciones generales.....	3.400 »
	<b>CAPITULO X</b>		2.º	Maternidad y expósitos .....	220.200 »
	Casiones de recursos municipales		3.º	Hospitalización de enfermos....	393.713,34
1.º	Aportación municipal.....	810.931,45	4.º	Huérfanos y desamparados.....	1.343.203 »
		810.931,45	5.º	Dementes .....	258.892,60
	<b>CAPITULO XI</b>		6.º	Servicios especiales.....	15.294 »
	Recargos provinciales				2.234.702,94
1.º	Solares sin edificar.....	1.987,74		<b>CAPITULO IX</b>	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. ....	251.617,20		Asistencia social	
		253.609,94	2.º	Otras instituciones de carácter social .....	2.000 »
	<b>CAPITULO XII</b>		3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	46.371,20
	Traspaso de obras y servicios públicos				48.371,20
2.º	Otros ingresos.....	85.000,00		<b>CAPITULO X</b>	
		85.000,00		Instrucción pública	
	<b>CAPITULO XV</b>		1.º	Atenciones generales.....	13.481 »
	Multas		3.º	Escuelas profesionales .....	15.000 »
2.º	Otras multas .....	3.291,55	11.	Monumentos artístico e históricos	1.000,00
		3.291,55	12.	Subvenciones o becas.....	26.936,95
	<b>CAPITULO XVII</b>				56.417,95
	Reintegros				
1.º	Por pagos indebidos .....	357,16			
2.º	Por otros conceptos.....	43.589,35			
		93.946,51			
	<b>CAPITULO XIX</b>				
	Resultas				
1.º	Existencia en Caja.....	911.586,65			
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	1.109.986,12			
		221.572,77			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	<b>CAPÍTULO XI</b>	
	Obras públicas y edificios provinciales	
2.º	Construcción de caminos vecinales. . . . .	6.512,88
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales . . . . .	199.562,31
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	»
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	95.584,39
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . . . .	»
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	95.509,18
		397.168,76
	<b>CAPÍTULO XII</b>	
	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	
2.º	Obras y servicios públicos cedidos . . . . .	»
	<b>CAPÍTULO XIV</b>	
	Agricultura y ganadería	
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola . . . . .	4.319,90
5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias derivadas . . . . .	5.500 »
9.º	Concurso y Exposiciones. . . . .	310 »
		10.129,90
	<b>CAPÍTULO XVII</b>	
	Devoluciones	
1.º	Por ingresos indebidos . . . . .	566,13
		566,13
	<b>CAPÍTULO XVIII</b>	
	Imprevistos	
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto . . . . .	15.755,40
		15.755,40
	<b>CAPÍTULO XIX</b>	
	Resultas	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	949.009,18
		949.009,18

De forma que, importando el CARGO cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos, y la DATA cinco millones setenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veinticuatro relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro mil doscientas trece pesetas ochenta y cuatro céntimos.

León, 30 de Marzo de 1946.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1945 a que la misma corresponde.

El Interventor, Castor Gómez.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Raimundo R.º del Valle (rubricado).

Sesión de 22 de Junio de 1946.

La Comisión Gestora acuerda la aprobación de esta Cuenta General de Caudales, según dispone el artículo 357 del Decreto de 25 de Enero del año actual, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los debidos efectos.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

2201

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Don Alberto Porrero García, vecino de Villamañán, solicita autorización para hacer una conducción de aguas por la cuneta para riego de una finca en el kilómetro 79, hectómetro 4, de la carretera de Villacastín a Vigo a León.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Villamañán, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 25 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.  
2138 Núm. 350.—37,50 ptas.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

#### CONCURSO

Teniendo necesidad este Servicio Nacional del Trigo, de reparar 11.300

sacos, se pone en conocimiento de los industriales que pueda interesar estos trabajos, para que en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus condiciones en pliego cerrado en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, Padre Isla, núm. 11, haciendo constar en ellas coste de la reparación por unidad, y tiempo en que se comprometen a efectuar el trabajo.

León, 3 de Julio de 1946.—P. el Jefe Provincial, (ilegible).  
2213 Núm. 352.—28,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial